



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTO DOMINGO MORROPÓN - PIURA

"Santo Domingo Primada Capital Regional de la Cultura"
Ordenanza Regional N° 403- 2017/GRP-CR



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

ACUERDO DE CONCEJO N°006-2025-MDSD-CM

Santo Domingo, 24 de enero del 2024.

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTO DOMINGO

VISTO:

La solicitud con registro N°143-2025, de fecha 22 de enero de 2025; el acta de Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 24 de enero del 2025, sobre aprobación de apoyo económico, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local, con Personería Jurídica de Derecho Público y tienen Autonomía Política Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional y concordante con lo dispuesto en la parte pertinente de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, conforme al artículo 195° numeral 8 de la Constitución Política del Perú, es una facultad de los gobiernos locales: (.....), desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de educación, salud, vivienda, saneamiento, medio ambiente, sustentabilidad de los recursos naturales (.....)";

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, señala que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y acuerdos; por lo que, en concordancia con el artículo 41° de la misma norma señala que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal, institucional, que expresan la voluntad del órgano para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, la Municipalidad Distrital de Santo Domingo, como órgano de gobierno local emanado de la voluntad popular, tiene como uno de los objetivos fundamentales es de promover el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental, entre otras, y, para propiciar mejores condiciones de vida de la población, conforme lo establece el artículo X del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; en este mismo sentido, en el inciso 15 del Artículo 9° de la precitada norma, establece que el Concejo Municipal constituye Comisiones Ordinarias y Especiales, integradas por los Regidores, en áreas básicas de servicio y gestión municipal.

Que, la municipalidad tiene como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción; es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; así mismo, establece normas de acuerdo a la disponibilidad reglamentaria de la Constitución Política del Estado, cuyas funciones están para poder potencializarlas a través de las diferentes gerencias de trabajo y ser promotores del desarrollo de nuestra localidad, en bien de la sociedad del distrito de Santo Domingo.

Que, mediante solicitud con registro de mesa de partes N°143, de fecha 22 de enero del 2025, el alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado de Simiris, señor Olmedo Calle Córdova, en favor de los ganaderos por deficiencia de agua para el ganado, solicita apoyo económico para comprar mangueras para instalación de bebederos en el campo Huarapal.

📍 Calle Lima N° 115 Santo Domingo-Morropón-Piura

🌐 www.munisantodomingo.gob.pe

✉ mesadepartes@munisantodomingo.gob.pe

✉ alcaldia@munisantodomingo.gob.pe

✉ secretaria@munisantodomingo.gob.pe



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTO DOMINGO MORROPÓN - PIURA

"Santo Domingo Primada Capital Regional de la Cultura"
Ordenanza Regional N° 403- 2017/GRP-CR



Que, en Sesión Ordinaria de Concejo de la Municipalidad Distrital de Santo Domingo, de fecha 24 de enero de 2025, se dio lectura al documento descrito en el párrafo precedente, que luego de haber escuchado y debatido, decidieron por común acuerdo **APROBAR** el **APOYO ECONÓMICO**, a favor de la **MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE SIMIRIS**, para comprar mangueras que servirá para la instalación de bebederos en el campo Huarapal, por el monto máximo es de S/1600.00 (Mil seiscientos con 00/100 soles), previa **EVALUACIÓN E INFORME TÉCNICO** del área usuaria y la **DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Y POSTERIOR CERTIFICACIÓN PRESUPUESTAL** de la Gerencia de Planificación y Presupuesto.

Que, estando a las consideraciones expuestas, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, y por mayoría calificada;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el **APOYO ECONÓMICO** a favor de la **MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE SIMIRIS**, para para comprar mangueras para instalación de bebederos en el campo Huarapal, por el monto de S/1600.00 (Mil seiscientos con 00/100 soles), previa **EVALUACIÓN E INFORME TÉCNICO** del área usuaria y de la **DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Y POSTERIOR CERTIFICACIÓN PRESUPUESTAL** de la Gerencia de Planificación y Presupuesto.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR a la Gerencia de Infraestructura de desarrollo urbano-rural, la verificación e informe técnico respectivo para la adquisición de los bienes solicitados; asimismo a la Gerencia de Planificación y Presupuesto, ver la posibilidad en asignar presupuesto para el cumplimiento de lo aprobado en el artículo primero.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNICAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planificación y Presupuesto, Subgerencia de Contabilidad y Tesorería para el cumplimiento de la presente disposición y demás fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
SANTO DOMINGO
Elvis Barreto Jiménez
ALCALDE